



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0257-2023-

UNIFSLB/P

Bagua, 17 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N°1238-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre de 2023, el OFICIO N°0068-2023-CG/SGE, de fecha 06 de febrero, el OFICIO N°1147-2023-ANC-MP-J de fecha 30 de marzo y el INFORME N°007-2023-UNIFSLB-P/OPP-UF de fecha 26 de mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante la Ley N°31638, publicado el 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, y mediante la Resolución Presidencial N°407-2022-UNIFSLB/P, de fecha 19 de diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/.23'305,555.00 soles;

Que en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 que modifica el artículo 1° de la Ley N° - 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se han priorizado las inversiones que se encuentran a cargo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, cuyo costo de inversión se encuentra en el rango de cinco (5) a diez (10) millones de soles para el despliegue de los servicios de control gubernamental en dichas inversiones, siendo el costo de control concurrente considerando el 2% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 de enero de 2023;

A través, de la Ley N°31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, refiere que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, lo que incluye obras públicas, entre otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, cuyos montos superen los diez millones de Soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El Numeral 2.1 del Artículo 2° dispone la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley. Se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley citada en el párrafo precedente, autorizase al pliego involucrado del Gobierno Nacional a cargo de las intervenciones a mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, OCT. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0257-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 17 de octubre del 2023.

solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el Numeral 4.2 señala que las transferencias mencionadas, se aprueban mediante Resolución del titular del Gobierno Nacional, las cuales se publican en el diario oficial El Peruano;

Que en la Disposición Complementaria Transitoria Única. Inversiones en fase de ejecución. Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Por lo tanto, el Pliego 555 UNIFSLB, tiene dos inversiones que han sido seleccionadas para realizar la transferencia al Pliego 022 y al pliego 019, pero sin embargo se puede señalar que solo hay una inversión que se encuentra en fase de ejecución. Por lo tanto, solo se realizará la transferencia de una inversión pública por el monto de S/ 159,528.00 del proyecto CUI N°2430668 Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Bagua – Amazonas;

A través, del Oficio N°0068-2023-CG/SGE, y el Oficio N°1147-2023-ANC-MP-J, en marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General el 1%, que representa el monto de S/79 764.00 y para el pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público UE.ANC-MP el 1% el monto S/79 764.00), el cual será desembolsado del proyecto con del proyecto CUI N°2430668 Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Bagua – Amazonas;

De acuerdo a la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para el cumplimiento de lo previsto, se autoriza realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las Leyes anuales de presupuesto, asimismo, dicha transferencia deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego y publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR la transferencia financiera por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General el monto de S/79 764.00 y a favor del pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público UE.ANC-MP el monto S/79 764.00), para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del Proyecto de Inversión CUI N°2430668 Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Bagua - Amazonas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FISCALARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0257-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 17 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la transferencia aprobada en el Artículo precedente, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en el Programa Presupuestal 0066: Formación Universitaria de Pregrado: Control Concurrente; Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; Especifica de Gasto: 24. 23. 11 a otras unidades del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas pertinentes para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero, debiendo informar al Titular de Pliego del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora remita copia de la presente Resolución, a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
17 OCT. 2023
Bagua,

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Presupuesto
Abastecimiento
Informática
Archivo